Ley de 28 de octubre de 1949

OBRAS PUBLICAS EN MURILLO.- La cuota parte que corresponda a esta provincia del impuesto de la Cerveza, destinase a varias en diferentes cantones de la misma.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Primero:— La cuota parte que le corresponde a la Provincia Murillo del Departamento de La Paz, de los recursos provenientes de las leyes del Impuesto a la cerveza de 19 de octubre de 1945, y 30 de diciembre de 1948, que fija nuevos recursos para obras públicas en la ciudad y provincias de La Paz, de la gestión de 1950, se destina a las siguientes obras:

- 25% (veinticinco por ciento) para el camino Uni Chuaqueri-Palca.
- 25% (veinticinco por ciento) para la construcción de la Escuela de Mecapaca.
- 15% (quince por ciento) para la construcción del camino a Cohoni.
- 15% (quince por ciento) para la dotación de agua potable a Achocalla.
- 20% (veinte por ciento) para la refacción de las Escuelas de Kollana y Chanca.

Artículo Segundo.—Estos recursos serán administrados por la Prefectura del Departamento, no pudiendo ser utilizados en otras obras que señala esta Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, La Paz, 18 de octubre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmente Pool.--Fdo.) Luis Ponce Lozada.-- (Fdo.) C. López Arce Senador Secretario. (Fdo.) J. Céspedes, Añez, Senador Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvarez, Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montaño Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) Rafael Parada Suárez.